

## ORDEN

*En que se declaran emancipados los esclavos del Rey en la plaza de Omoa de la provincia de Guatemala.*

Enteradas las Córtes generales y extraordinarias del expediente que V. S. acompaña de orden del Consejo de Regencia en oficio de 8 de este mes, han aprobado la determinacion tomada por el Presidente de Guatemala, con previo acuerdo de la Junta superior de Real Hacienda, mandando descargar aquel exhausto erario del crecido gasto que causaban los esclavos del Rey en la plaza de Omoa, declarándolos emancipados, y con expresa condicion entre otras de no salir de ella ó de su recinto y jurisdiccion, con las tierras en propiedad que se les han repartido, y demas que resulta de dicho expediente, que devolvemos.—Y de orden de las mismas lo comunicamos á V. S. para inteligencia de S. A. y efectos convenientes.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Cádiz 12 de Enero de 1812.—*Josef Antonio Sombiela*, Diputado Secretario.—*José María Gutierrez de Terán*, Diputado Secretario.—Sr. Secretario interino del Despacho de Hacienda de Indias.

---

 DECRETO CXVII.

DE 13 DE ENERO DE 1812.

*D. Arias Mon y Velarde es declarado benemérito de la patria.*

Atendiendo las Córtes generales y extraordina-

rias al distinguido mérito de D. Arias Mon y Velarde, decano que fué del Consejo y Cámara de Castilla, y particularmente á la firmeza de carácter y fortaleza que manifestó á la faz de la Nación por su recto modo de proceder, arrostrando todo peligro en la causa del Escorial, y últimamente falleciendo infelizmente en París, despues de haber sufrido tres años de cautiverio, por no someterse á la dominacion del tirano; han venido en declarar, como por el presente decreto declaran, benemérito de la patria al referido D. Arias Mon y Velarde.—Lo tendrá entendido el Consejo de Regencia; y para que llegue á noticia de todos, lo mandará imprimir, publicar y circular.—Dado en Cádiz á 13 de Enero de 1812.—*Manuel de Villafañe*, Presidente.—*Josef Maria Calatrava*, Diputado Secretario.—*Josef Antonio Sombiela*, Diputado Secretario.—Al Consejo de Regencia.—*Reg. fol. 175.*

#### ORDEN.

*No se concede por ahora gratificacion alguna á los Administradores de alcabalas en Nueva-España por la cobranza del producto del Chinguirito.*

Habiéndose exâminado detenidamente por las Córtes generales y extraordinarias la memoria presentada á las mismas en 27 de Julio último por Don Esteban Varea, antecesor de V. S.; y expresándose en ella, entre otras cosas, que por no abonarse á los Administradores de alcabalas en Nueva-España gratificacion alguna por el trabajo que dedican al manejo del ramo del *Cbinguirito*, es de creer que muchos de ellos, no resultándoles utilidad, no lo zelarán con el interes que conviene, han resuelto: Que estando suficientemente dotados dichos administra-

dores, y siendo muy poco el trabajo que les añade el encargo de la cobranza del producto del *Chinguirito*, no se les añade gratificación en las urgencias del día; fuera de las cuales se les señale la correspondiente al que se les aumenta.—Y de orden de S. M. lo comunicamos á V. S. para inteligencia de S. A. y cumplimiento.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Cádiz 13 de Enero de 1812.—*Josef Antonio Sombiela*, Diputado Secretario.—*José María Gutierrez de Teran*, Diputado Secretario.—Sr. Secretario interino del Despacho de Hacienda de Indias.

#### ORDEN

*Por la qual se suprime la Direccion de pólvora y naypes en Nueva-España.*

Conformándose las Córtes generales y extraordinarias con lo propuesto por D. Esteban Varea, antecesor de V. S., en su memoria de 27 de Julio último, han resuelto que se suprima la Direccion de pólvora y naypes en Nueva-España, y que la de tabacos entienda en ambos ramos.—Y de orden de las mismas lo comunicamos á V. S. para inteligencia del Consejo de Regencia, y que disponga su cumplimiento.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Cádiz 13 de Enero de 1812.—*Josef Antonio Sombiela*, Diputado Secretario.—*José María Gutierrez de Teran*, Diputado Secretario.—Sr. Secretario interino del Despacho de Hacienda de Indias.

## ORDEN

*En que se manda que los Administradores de aduanas de México y Veracruz esten subordinados al Director de alcabalas.*

Las Córtes generales y extraordinarias, conformándose con lo propuesto por el antecesor de V. S. D. Esteban Varea, en su memoria presentada á las mismas en 27 de Julio último, han resuelto que los Administradores de aduanas de México y Veracruz se subordinen al Director de alcabalas.—Y lo comunicamos á V. S. para que S. A. disponga su cumplimiento.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Cádiz 13 de Enero de 1812.—*Josef Antonio Sombiela*, Diputado Secretario.—*José Maria Gutierrez de Teran*, Diputado Secretario.—Sr. Secretario interino del Despacho de Hacienda de Indias.

## ORDEN.

*Se mandan dar á los Mineros de Nueva-España la sal y pólvora que necesiten á costo y costas.*

Las Córtes generales y extraordinarias se han conformado con la propuesta hecha en la memoria presentada por el antecesor de V. S. D. Esteban Varea, en 27 de Julio último, relativa á que á los Mineros de Nueva-España se les den á costo y costas los artículos de sal y pólvora que necesiten.—Y lo comunicamos á V. S. para que S. A. disponga su cumplimiento.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Cádiz 13 de Enero de 1812.—*Josef Antonio Sombiela*, Diputado Secretario.—*José Maria Gutierrez de Teran*, Diputado Secretario.—Sr. Secretario interino del Despacho de Hacienda de Indias.